

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 0120-2014

Guatemala, 09 ENE 2014

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad, cultura nacional y universal. Asimismo, la Ley de Educación Nacional, establece que el Ministerio de Educación es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo del país.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación por medio del Acuerdo Ministerial número 3409-2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, aprobó las Políticas Educativas del país propuestas por el Consejo Nacional de Educación, en el artículo 3 inciso d) relacionada con el Recurso Humano que establece el fortalecimiento de la formación, evaluación y gestión del recurso humano del sistema educativo nacional.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el objetivo estratégico mencionado en el considerando anterior, con la finalidad de mejorar la calidad educativa en los centros educativos del país y atendiendo los lineamientos para la ampliación de carreras, los centros educativos deben presentar su solicitud con el objeto de impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Gestión de Oficinas, en la Dirección Departamental de Educación correspondiente, dicha dirección al emitir el dictamen técnico favorable, lo elevará a este Despacho para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que en virtud que el **Liceo Español** presentó su solicitud para impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Gestión de Oficinas, contando con el dictamen técnico favorable **No. 08-2013 Ref. SAC/CEGR**, de fecha dos de septiembre de dos mil trece, emitido por la Dirección Departamental de Educación de San Marcos, es procedente la autorización de la referida carrera.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales c) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 33 literal c) de la Ley de Educación Nacional y 2 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96.

ACUERDA:

Artículo 1. Autorización. Autorizar las cohortes de los años 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018, al **Liceo Español** del municipio de Malacatán, departamento de San Marcos, para impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Gestión de Oficinas, bajo las siguientes estipulaciones:

- a) **Modalidad:** La modalidad de estudios adoptada es presencial, sujeta a plan diario y en jornada vespertina.
- b) **Períodos de clase:** La carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Gestión de Oficinas, se desarrollará secuencialmente, para cuarto y quinto grados en cuarenta (40) períodos semanales.
- c) **Duración de los períodos de clase:** Los períodos de clase tendrán una duración de cuarenta (40) minutos.

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

- d) **Estructura curricular:** Se describen las áreas y subáreas curriculares de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Gestión de Oficinas.

Estructura de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Gestión de Oficinas

	No.	ÁREAS DEL CURRÍCULO	No.	SUBÁREAS CUARTO GRADO	No.	SUBÁREAS QUINTO GRADO
Área general	1.	Comunicación y Lenguaje	1.	Lengua y Literatura I	1.	Lengua y Literatura II
	2.	Matemática	2.	Matemática I	2.	Matemática II
					3.	Estadística Descriptiva
	3.	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	3.	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana I	4.	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana II
	4.	Ciencias Naturales	4.	Física	5.	Química
					6.	Biología
	5.	Educación Física	5.	Educación Física		
6.	Expresión Artística			7.	Expresión Artística	
7.	Filosofía	6.	Filosofía			
Área de especialización	8.	Comunicación y Lenguaje	7.	Comunicación y lenguaje L3 Idioma Extranjero (Inglés) I	8.	Comunicación y lenguaje L3 Idioma Extranjero (Inglés) II
			8.	Tecnologías de la Información y la Comunicación I	9.	Tecnologías de la Información y la Comunicación II
	9.	Contabilidad	9.	Contabilidad		
	10.	Administración	10.	Gestión Administrativa	10.	Recursos Humanos
			11.	Organización y Funcionamiento de Oficinas		
	11.	Psicología	12.	Psicología		
			13.	Psicología Empresarial		
	12.	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana.	14.	Introducción al Derecho	11.	Economía
					12.	Comercialización
	13.	Investigación	15.	Elaboración y Gestión de Proyectos	13.	Seminario
14.	Filosofía			14.	Ética profesional y Relaciones humanas	
15.	Práctica supervisada			15.	Práctica supervisada (200 horas)	



- e) **Distribución de tiempo:** Se describe el número de periodos por semana para cada subárea curricular.

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Periodos por semana de 40 minutos

No.	Áreas y subáreas	4to.	5to.
	Comunicación y Lenguaje		
1	Lengua y Literatura I	5	
2	Lengua y Literatura II		5
3	Comunicación y Lenguaje L3 Idioma Extranjero (Inglés) I	3	
4	Comunicación y Lenguaje L3 Idioma Extranjero (Inglés) II		3
5	Tecnologías de la Información y la Comunicación I	2	
6	Tecnologías de la Información y la Comunicación II		2
	Matemáticas		
7	Matemática I	5	
8	Matemática II		5
9	Estadística Descriptiva		2
	Ciencias Naturales		
10	Física	3	
11	Biología		3
12	Química		3
	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana		
13	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana I	3	
14	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana II		3
15	Introducción al Derecho	2	
16	Economía		2
17	Comercialización		3
	Psicología		
18	Psicología	2	
19	Psicología Empresarial	2	
	Filosofía		
20	Filosofía	3	
21	Ética Profesional y Relaciones Humanas		2
	Expresión Artística		
22	Expresión Artística		2
	Educación Física		
23	Educación Física	2	
	Investigación		
24	Elaboración y Gestión de Proyectos	2	
25	Seminario		2
	Administración		
26	Gestión Administrativa	2	
27	Recursos Humanos		3
28	Organización y Funcionamiento de Oficinas	2	
	Contabilidad		
29	Contabilidad	2	
	Total	40	40

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

Artículo 2. Cumplimiento. Es responsabilidad del director del centro educativo presentar ante la Dirección Departamental de Educación de San Marcos la documentación que corresponde y cumplir con todos los requisitos para la implementación efectiva del Currículum Nacional Base de la carrera autorizada en el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 3. Cohortes. La Dirección Departamental de Educación de San Marcos, autorizará las siguientes cohortes de la carrera autorizada a partir del año 2018, agotando los lineamientos respectivos.

Artículo 4. Supervisión. La Dirección Departamental de Educación de San Marcos, supervisará la ejecución de las acciones del Liceo Español para el aseguramiento de la calidad educativa.

Artículo 5. Diploma acreditado. Cumplidos a satisfacción el plan de estudios establecidos en el artículo 1 incisos d) y e) del presente acuerdo, para la carrera autorizada, se extenderá a los estudiantes el diploma de Bachiller en Ciencias y Letras con orientación en Gestión de Oficinas.

Artículo 6. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos por el Despacho Ministerial.

Artículo 7. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su notificación.

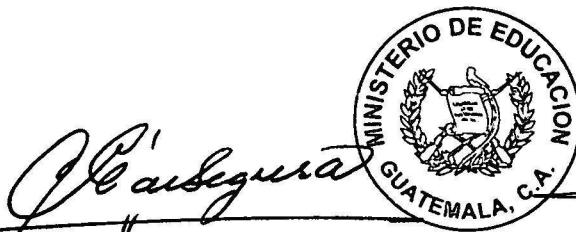
COMUNÍQUESE,

CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL



LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN

OLSA EVELYN AMADO JACOBO DE SEGURA



GUTBERTO NICOLÁS LEIVA ALVAREZ

